



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria Tam., a 1 de junio de 2015

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos Diputados **Ramiro Ramos Salinas, Juan Báez Rodríguez, Griselda Dávila Beaz, Aida Zulema Flores Peña, Laura Felicitas García Dávila, Juan Rigoberto Garza Faz, Erasmo González Robledo, Carlos Javier González Toral, Juan Diego Guajardo Anzaldúa, Eduardo Hernández Chavarría, Ana María Herrera Guevara, Adela Manrique Balderas, Homero Reséndiz Ramos, José Ricardo Rodríguez Martínez, Heriberto Ruíz Tijerina, Marco Antonio Silva Hermosillo, Olga Patricia Sosa Ruíz, Blanca Guadalupe Valles Rodríguez, Carlos Enrique Vázquez Cerda**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien promover la **Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 27 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro sistema jurídico mexicano, constitucionalmente se ha establecido que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido el Municipio constituye la organización administrativa y política de mayor relevancia en nuestro sistema jurídico, pues es ahí en donde se origina el mayor contacto con la ciudadanía y por ende el desarrollo de las comunidades.

Derivado de las reformas en el orden federal en materia política electoral, y que actualmente se encuentran en proceso de homologación a lo largo y ancho de nuestro país, constituye una obligación para quienes integramos el Poder Legislativo hacer lo propio en nuestra entidad federativa. En esa tesitura, uno de los temas a resaltar de la citada reforma política electoral, lo constituye la denominada reelección municipal.

En ese sentido, la presente iniciativa guarda relación con la propuesta de reforma a la Constitución Política local que presentáramos el día 22 de abril, y en la que abordamos el tema de la elección consecutiva de Ayuntamientos, pronunciándonos por la reelección adicional de los integrantes de los gobiernos municipales por un período más en su ejercicio.

A su vez, esta reforma atiende lo establecido en la reforma efectuada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero del año 2014, mediante la cual, se reformaron, entre otros, los artículos 115 y 116, en los que se estableció, respectivamente, la elección consecutiva por un período adicional cuando el mandato de los ayuntamientos no sea superior a 3 años, y que la misma puede ser considerada hasta por 4 períodos consecutivos, otorgando la potestad de determinar lo conducente a las legislaturas locales para establecerlo en la ley fundamental del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo anterior expuesto, el propósito de la presente iniciativa tiene como objeto medular reformar el artículo 27 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en su capítulo de la integración e instalación de los Ayuntamientos, a fin de que se incorpore en el citado numeral la elección consecutiva e inmediata para quienes integran el Cabildo Municipal, dotando de esta forma de frecuencia constitucional a la citada disposición ordinaria.

Ahora bien, además de ser un imperativo adecuar el contenido del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas a lo dispuesto por la reforma constitucional, ésta adecuación finalmente constituye una posibilidad legal que se ciñe a la voluntad del electorado, quien será en última instancia, quien decida si mantiene en el Gobierno a los mismos funcionarios o con su voto elige otra opción, derivado de este último, se señala también el incentivo o la necesidad de los mismos de un Ayuntamiento de realizar un buen trabajo para lograr una reelección.

Así también, la reelección inmediata de los miembros de los Ayuntamientos, constituye un factor adicional de estabilidad, hacia el interior de las administraciones públicas municipales, y de igual forma contribuye al mejor cumplimiento de los objetivos trazados en los Planes Municipales de Desarrollo, pues estimamos que la reelección propiciará la continuidad de proyectos de trascendencia para el interés social, evitando que muchos de éstos queden inconclusos al iniciar una nueva administración, lo que se traduce también en un mayor aprovechamiento del gasto público.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De este modo, con la reelección inmediata no se pretende agotar la problemática y soluciones que aquejan a los Ayuntamientos, sino que se busca incentivar el mejor desempeño de las autoridades, fortalecer la relación entre gobernantes y gobernados, así como dar cauce a las demandas sociales en pro de la mejora de la administración y planeación del Ayuntamiento.

Las premisas que motivaron originalmente las reformas al marco constitucional para darle sustento a la reelección inmediata de miembros de los Ayuntamientos, y que ahora hace necesario reformar el Código Municipal para su homologación, son las siguientes:

1. La profesionalización del Gobierno, es decir, la posibilidad de que los miembros de los Ayuntamientos continúen con sus labores durante un período más consecutivo, lo que contribuiría a que la administración municipal sea conducida con mayor experiencia, atenuando el cúmulo de desventajas que genera el cambio cíclico de servidores públicos al iniciar una nueva administración municipal.
2. Mayor eficacia y eficiencia en la gestión pública, esto es, como producto del cuarto período del mandato constitucional, ya que la gestión de los asuntos públicos se convierte en una actividad escasamente planificada, por lo que, con la reelección inmediata se generan mejores condiciones para una mejor planeación estratégica de los planes y proyectos del Gobierno Municipal, al tiempo que se disminuye la improvisación en el desarrollo de políticas públicas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

3. Estrechar la relación entre gobernantes y gobernados, pues como es sabido, la representatividad limitada es una característica de los gobiernos municipales, misma que inhibe la participación de la ciudadanía y dificulta la presencia de interlocutores institucionalmente reconocidos entre población y autoridad. En ese sentido, la reelección inmediata, propicia una relación más estrecha y efectiva entre representantes y representados, puesto que, para lograr ser reelectos, los primeros se ven obligados a atender con mayor eficacia y en su justa dimensión las demandas de los segundos.

A la luz de las premisas políticas antes descritas, es menester señalar que la reforma propuesta a través de esta acción legislativa, como ya se estableció, obedece a la obligación de dotar de frecuencia normativa a este ordenamiento con las reformas constitucionales, sin embargo contiene innegables connotaciones y repercusiones en el buen desarrollo de las administraciones públicas municipales.

Nuestro actual federalismo, requiere la construcción de nuevos paradigmas que tienden al fortalecimiento de las instituciones, mediante la continuidad de las políticas públicas emanadas de una planeación estratégica responsable, y sobre todo respaldadas por la confianza y decisión soberana del electorado, en ese sentido la reelección inmediata de miembros de los ayuntamientos asume un papel fundamental para el mejor desarrollo político de los gobiernos municipales en Tamaulipas.

Con la presente acción legislativa estimamos que al introducir la figura de la elección consecutiva de los integrantes del Ayuntamiento se cumple con la obligación de homologar nuestro marco normativo local con el mandato constitucional y se contribuye gradualmente a fortalecer la esfera de la administración pública municipal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Además de ello se fortalece la rendición de cuentas y responsabilidad de los cuadros políticos, la profesionalización de los cuadros públicos y capacidad institucional, así como la continuidad en la planeación y los programas de gobierno municipal logrando con ello avanzar en la consolidación de los Ayuntamientos.

Por las consideraciones antes expuestas, quienes suscribimos la presente iniciativa, proponemos ante este Honorable Pleno Legislativo para su estudio y dictamen la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 27 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27.- Los Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos electos popularmente por elección directa, **podrán ser electos para el mismo cargo por un periodo adicional; también tendrán este derecho** las personas que por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS


DIP. JUAN BÁEZ RODRÍGUEZ

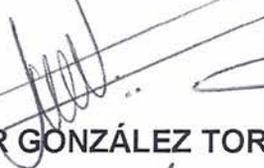

DIP. GRISELDA DÁVILA BEAZ

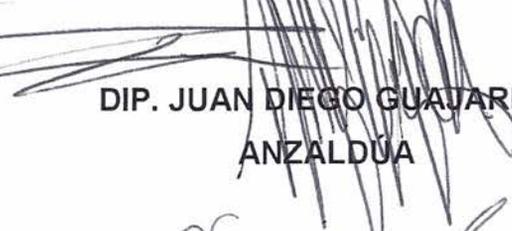

DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA


DIP. LAURA FELICITAS GARCÍA DÁVILA


DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ


DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO


DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL


DIP. JUAN DIEGO GUAJARDO
ANZALDÚA


DIP. EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA


DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIP. ADELA MANRIQUE BALDERAS

DIP. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ
MARTÍNEZ

DIP. MARCO ANTONIO SILVA
HERMOSILLO

DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES
RODRÍGUEZ

DIP. HOMERO RESENDIZ RAMOS

DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA

DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ

DIP. CARLOS ENRIQUE VÁZQUEZ
CERDA

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA ESTADO DE TAMAULIPAS.